



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/090/2022

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNICACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara "LA ASE" que:

I.1. Es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.2. Su titular el **Mtro. José Uriel Estrada Martínez**, acredita su personalidad como Auditor Superior del Estado, con el nombramiento expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 31 de diciembre de 2018, establecido mediante Decreto No. 027 publicado en el Periódico Oficial número 007 Segunda Sección, de fecha 02 de enero de 2019, y que cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como los numerales 4 párrafo primero, 5 fracción I y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

I.3. Su visión es ser una institución reconocida por la sociedad, capaz de brindar transparencia y objetividad en su gestión fiscalizadora, orientada a fomentar una cultura honesta y responsable en beneficio de la población y desarrollo del Estado.

I.4. En ejercicio de sus facultades suscribe el presente Convenio, con la finalidad de colaborar con "LA UNICACH" para la capacitación de las personas servidoras públicas de "LA ASE", para el acompañamiento en acciones que requieran de su experiencia y demás acciones que de ello se deriven.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente número 476, Fraccionamiento Santa Clara, Código Postal 29014, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### II. Declara "LA UNICACH":

II.1 Que es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/090/2022

Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 – Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de noviembre del año 2011.

II.2 Que el Mtro. **Juan José Solórzano Marcial**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a "LA UNICACH", en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 12 de febrero de 2021, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 Fracción XIII de la Ley Orgánica, de la institución que representa.

II.3 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: UCA-950202-3J3.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en la 1ª Avenida Sur Poniente No. 1460, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus respectivos representantes, para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Académica, manifestando que no existe vicio alguno de consentimiento, ni de voluntad.

III.2. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre "LAS PARTES", para aprovechar los recursos humanos, financieros y materiales en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

**SEGUNDA. ACCIONES.-** "LAS PARTES" se comprometen a coordinar de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula que precede, lo cual, de estimarlo necesario "LAS PARTES", en su oportunidad, para formular los acuerdos y programas de trabajo pertinentes y suscribirán los convenios específicos de colaboración que se requieran, mismos que, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento, entre los que se destacan de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:

- 1.- Contribuir al desarrollo académico de los estudiantes y las personas servidoras públicas, a través de proyectos encaminados a fomentar la investigación.
- 2.- Impulsar acciones de servicio social y prácticas profesionales.
- 3.- Intercambio académico-profesional de especialistas.



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/090/2022

- 4.- Diseño e impartición de diversas modalidades de capacitación (Cursos, talleres, diplomados, entre otros).
- 5.- Acompañamiento en diversos proyectos institucionales en los que se requiera de la experiencia con que cuentan "LAS PARTES".

**TERCERA.- OPERACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos, en los que se describirán con toda precisión las características de las tareas a desarrollar, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades, así como, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto y programa derivado de este convenio, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente convenio;
2. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
3. Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades académicas y administrativas emanadas del presente instrumento; y
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para los efectos procedentes, "LA ASE" designa al Lic. Francisco Javier Ruiz Serrano, Coordinador de Desarrollo Institucional de la Auditoría Superior del Estado, o a quien lo sustituya en el cargo, como enlace, para todos los efectos correspondientes.

Por su parte "LA UNICACH", designa al Dr. Juan Pablo Zárate Izquierdo, Director de la Facultad de Ciencias Administrativas y Tecnologías Digitales como su enlace, para todos los efectos correspondientes.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.-** A efecto de concretar el objeto de este convenio, ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente convenio.

  
3



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/090/2022

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** - En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre éstas.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen en mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario.

"LAS PARTES" a través de sus respectivas unidades de transparencia, se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/090/2022

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y su vigencia será de dos años y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En el supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo por los enlaces a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir, se someten expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

POR "LA ASE"

MTRO. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ENLACE DE "LA ASE"  
L.D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SERRANO  
COORDINADOR DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

POR "LA UNICACH"

MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL  
RECTOR

MTRO. RAFAEL DE JESÚS ARAUJO GONZÁLEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/090/2022

LIC. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA

ENLACE DE "LA UNICACH"  
DR. JUAN PABLO ZÁRATE IZQUIERDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

**NOTA:** Las presentes firmas son parte integrante del Convenio General de Colaboración Académica, signada entre la Auditoría Superior del Estado de Chiapas y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, en fecha 19 de septiembre de 2022.